



RADICADO : 2019-00417
PROCESO : EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A
DEMANDADO : ROOSEVELTH ANTONIO FORERO CASTRO
PROVIDENCIA : AUTO – 24/09/2020 – DECRETA SECUESTRO DE INMUEBLE

INFORME SECRETARIAL.- Señora Juez, paso a su Despacho el presente proceso EJECUTIVO seguido por **BANCOLOMBIA S.A** contra **ROOSEVELTH ANTONIO FORERO CASTRO** con respuesta de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla inscribiendo la medida cautelar ordenada por este despacho sobre el referido bien inmueble propiedad del demandado y solicitud de secuestro por parte de la entidad demandante. Sírvase proveer.

Barranquilla, 24 de septiembre de 2020

LA SECRETARIA,

CARMEN CECILIA CUETO CASTRO

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA.
Veinticuatro, (24) de septiembre de 2020.**

Visto el anterior informe secretarial, y revisado el expediente se observa que se encuentra debidamente registrado el embargo sobre el bien inmueble de matrícula No 040-495521 el despacho por ser procedente ordenara el secuestro del mismo por lo que,

RESUELVE

Decretar el secuestro del bien inmueble de matrícula No 040-495521, de propiedad del demandado ROOSEVELTH ANTONIO FORERO CASTRO identificado con la C.C No. 74.245.728, ubicado en la **CRA 5C No. 99B – 79 APTO 504, torre 1 (PENT HOUSE) CONJUNTO RESIDENCIAL VILLANOVA PRIMERA ETAPA** de esta ciudad, folio de matrícula inmobiliaria No 040-495521.

Nombrar como secuestre al Señor **JAVIER AUGUSTO AHUMADA A.** de la lista de auxiliares de la justicia a quien se le comunicara el nombramiento a la calle 59 No. 21 B - 90 Barrio Los Andes, Teléfono 3464798 en esta ciudad. El auxiliar deberá manifestar si tiene inhabilidades o incompatibilidades para el ejercicio del cargo o si está incurso en causales de impedimentos con las partes y/o sus apoderados, el secuestre tomara posesión de su cargo en la misma diligencia, y dentro de ella, en caso de incumplimiento inhabilidad o incompatibilidad se relevar de su cargo y se nombrará a otro en su lugar teniendo en cuenta la lista oficial de auxiliares de la justicia.

Para realizar la diligencia con base en lo autorizado en el Art. 38,39 y 40 del C.G.P. y el párrafo del art. 595 de la misma obra se comisiona al **ALCALDE DE LA LOCALIDAD SUROCCIDENTE DE BARRANQUILLA**, para que lleve a cabo la diligencia de secuestro, el comisionado tiene las misma facultades del comitente con relación a la diligencia que se



RADICADO : 2019-00417
PROCESO : EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A
DEMANDADO : ROOSEVELTH ANTONIO FORERO CASTRO
PROVIDENCIA : AUTO – 24/09/2020 – DECRETA SECUESTRO DE INMUEBLE

le ha delegado. La comisión se le anexara copia de este auto, del folio de matrícula a costas del interesado. Al secuestre deberá comunicársele el día y hora de la misma.

Líbrense los oficios y despacho comisorio correspondiente con los insertos del caso.

**NOTIQUESE Y CUMPLASE
DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL
JUEZ**

Firmado Por:

**DILMA CHEDRAUI RANGEL
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Séptimo Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

SICGMA

RADICADO : 2019-00417
PROCESO : EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A
DEMANDADO : ROOSEVELTH ANTONIO FORERO CASTRO
PROVIDENCIA : AUTO – 24/09/2020 – DECRETA SECUESTRO DE INMUEBLE

Código de verificación:
e0922e8a8d3adaf6880ae1937977fe32cdd87f5557944af1b56b59bc823d127c
Documento generado en 24/09/2020 10:04:18 a.m.